

RES. 652/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000872, Ent. N° 661/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el trimestre octubre - diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó **1.125** gastos por un monto de \$ **115.501.873** en el período octubre - diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 33 y 43 del TOCAF	588	20.542.792
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	178	9.443.493
Art. 33, 43 y 50 del TOCAF	68	20.346.824
Art. 33 43, 46 y 50 del TOCAF	78	41.287.849
Art.43 del TOCAF	47	462.801
Art. 46 del TOCAF	50	1.331.257
Art. 50 del TOCAF	31	11.369.675
Otros	85	10.717.182
Total	1.125	115.501.873

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste);
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Contador Delegado;
y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ag